



# COMPROBANTE DE ATENCIÓN



Lunes 30 de Marzo del 2020

## 1. DATOS PERSONALES

**Ciudadano/a :** RODRIGO ALBERTO HERRERA PIZARRO

**Región :**

**Comuna :**

**Dirección :**

## 2. DATOS ATENCIÓN

**N° de Caso :** CAS-6009577-D2Q8Z3

**Fecha Atención :** 24/02/2020

**Espacio de Atención :** SERVIU METROPOLITANO

**Tipo de Caso :** SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA (LEY 20.285)

**Tema :** OTRAS CONSULTAS Y OPINIONES EN MATERIA HABITACIONAL

**Tipo Atención :** INFORMACIÓN

**Descripción :** sobre proyecto habitacional las uvas y el viento la Granja. En relación a documentos de solicitud de información folio de ingreso mU121T0002329, ord. 684 05-12-2019

**Respuesta :** Descripción: Se ha recibido en este Servicio, la solicitud de acceso a la información pública del antecedente, formulada al amparo de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo Primero de la Ley N° 20.285, que señala lo siguiente: "sobre proyecto habitacional las uvas y el viento la Granja. En relación a documentos de solicitud de información folio de ingreso mU121T0002329, ord. 684 05-12-2019". "A: SR CRISTIÁN MONCKEBERG BRUNER, Ministro de Ministerio de Vivienda y Urbanización. Junto con saludar, le solicitamos lo siguiente vía Ley de Transparencia: 12) De acuerdo a Ordinario 06471 de 10.07.2019, desde el Director de Serviu RM, Señor César Faúndez Burgos, Director Serviu Metropolitano, hacia CGR, menciona en el punto 6 de dicho documento en relación a la Res. Ex. 178 15.01.2018 (mencionados en el punto 5 del mismo documento): "Estos lineamientos antes identificados fueron diseñados por SERVIU, no existiendo participación de terceros en su elaboración, en esta misma línea se solicitó que los oferentes dieran cumplimiento a condicionamientos de loteo indicados en la imagen, con el objetivo de generar un loteo con vialidad, área verde y equipamiento de norte a sur, desde calle Vicuña hacia la calle Las Uvas y el Viento. De esta forma, se descarta la incidencia en el diseño de parte de Fundación de Viviendas del Hogar de Cristo en dichas bases técnicas, puesto que el requerimiento del loteo permite garantizar vialidad pública y bienes nacionales de uso público con tuición municipal." En relación a esta respuesta del Director de Serviu RM, Señor César Faúndez Burgos, la Resolución Exenta 178 15. 01.2018, dice lo siguiente: "(...) La Propuesta deberá ser un loteo con construcción simultánea, del que se materializan bienes nacionales de uso público (Area verde y vialidad de norte a sur estructurante), y un lote acogido a condominio. Esta deberá dar cumplimiento total a los condicionamientos de loteo indicados en la imagen objetivo que ha sido acordada con la fundación de Viviendas del Hogar de Cristo tendiente a generar una vialidad, área verde y equipamiento de norte a sur, desde calle Vicuña Mackenna hacia calle Las Uvas y el Viento" (lo subrayado es nuestro para elaborar la solicitud) a) Si el documento oficial (Res. Ex, 178) menciona que la imagen objetivo "ha sido acordada con Fundación Vivienda", se solicita saber el fundamento en el cual el Director de Serviu RM descarta el



## COMPROBANTE DE ATENCIÓN



condicionamiento de esta Fundación, por que sus dichos no condicen que La Fundación Vivienda no haya participado en conjunto con Serviu Metropolitano, ya que al ser "acordado", como mínimo debe haber 2 partes involucradas. En ese caso, se quiere saber quienes fueron esas 2 partes involucradas, y las entidades, organismos, instituciones o personas naturales referidas en este punto. b) Se solicita toda documentación en la que haya participado Fundación Vivienda, en relación a este Proyecto. c) Del mismo modo, se solicita la participación de la Constructora perteneciente a la Fundación de Viviendas del Hogar de Cristo del proyecto antes mencionado. d) Documentación sobre la participación del Director Ejecutivo de Fundación Vivienda, Don Felipe Arteaga, de acuerdo al Proyecto Habitacional antes mencionado. e) Documentación sobre la participación de don Felipe Arteaga, como representante de otras entidades o empresas, de cualquier índole, que tengan que ver con Proyectos Habitacionales, como gestor de intereses o como persona natural, ante SERVIU RM, SEREMI Vivienda y/o MINVU, así como con la I. Municipalidad de La Granja. f) Cargo que cumplía Don Felipe Arteaga cuando se elaboró este proyecto Habitacional. g) Cargos públicos que desempeñe actualmente don Felipe Arteaga, relacionados a políticas habitacionales. 13) De acuerdo a

<https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/AP007/audiencias/2019/176920/343399> en la cual participaron Sergio Garrido Orellana (Serviu RM); así como Juan Pablo Alessandri Monckeberg, y Ricardo Alessandri Monckeberg, representantes de Ingal SpA, en el cual el contenido de dicha reunión fue la siguiente: "Inmobiliaria Alessandri solicita claridad en los tiempos para el proyecto " Las Uvas y el Viento", comuna la granja, en virtud que aun no esta lista la expropiación pendiente. Esto implica que por planificación interna de la empresa deberán postergar ingreso a Serviu en virtud de lo indicado, pues surgen aspectos como a sus profesionales y trabajadores de la empresa constructora. Jefe DGI da cuenta de estado expropiaciones la cual depende en vista medida del MINVU dado que se requiere aumentar el pago respecto a la tasación preliminar. Importante señalar que ya existe una Resolución que autoriza la expropiación. De acuerdos: Se reafirma que proyecto puede ingresar a Serviu este año pero es complejo obtener la calificación definitiva este año. Se informara a Director Serviu que es necesario apoyar gestiones ante el MINVU respecto a recursos pendientes por expropiaciones. Es necesario como Servicio gestionar ante el DOM de la Granja una reunión a fin de que se favorezca revisión pendiente a la obtención del anteproyecto, dada expropiaciones pendientes. Se debe realizar seguimiento a carta compromiso por terreno," (sic) a) Se solicita saber el grado de parentesco, si existiese, entre los representantes de Constructora Ingal SpA, los señores Juan Pablo Alessandri Monckeberg, y Ricardo Alessandri Monckeberg, con su persona. b) Documentos sobre reuniones efectuadas, entre Gestión Inmobiliaria, Ingal SpA y Serviu RM, o otro ente gubernamental, desde 2014 a la Fecha actual. c) Documentos sobre reuniones de Ingal SpA con Serviu RM y La I. Municipalidad de La Granja (EGIS/PSAT) d) Documentos sobre reuniones de Ingal SpA con los comités de allegados al Proyecto Habitacional. e) Documentos sobre reuniones de Ingal SpA con Graciela Muñoz Espinoza, y bajo qué rol está representando esta última (persona natural, funcionaria pública, u otro) f) Documentos sobre reuniones de Ingal SpA, o su(s) representante(s) legal(es), con la comunidad colindante de los terrenos (Juntas de vecinos, organizaciones sociales, u otros) g) Documentos sobre reuniones de Ingal SpA, con Fundación Vivienda, representado por Felipe Arteaga, u otros representantes. h) Documentos sobre reuniones entre Ingal SpA, o los representantes legales, junto a La Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados,



## COMPROBANTE DE ATENCIÓN



o con otros diputados, en relación al Proyecto Habitacional las Uvas y El Viento, o sobre los terrenos en los cuales se emplazará este proyecto antes mencionado. j) Documentos sobre reuniones entre La Empresa Inmobiliaria Alessandri (Juan Pablo Alessandri Monckeberg, Ricardo Alessandri Monckeberg) y Sr. Gonzalo Winter, Presidente Comisión de Vivienda Cámara de Diputados. k) Toda documentación enviada Juan Pablo Alessandri Monckeberg y/o Ricardo Alessandri Monckeberg, o las entidades que ellos representan, hacia el Director de Obras Municipales de La I. Municipalidad de La Granja, Don Carlos Jimenez Fajardo. 14) Toda documentación que explique las razones de porqué no se hizo un llamado, desde su cartera, o de alguna autoridad que lo lo representase, explicando a la comunidad la realización de este proyecto habitacional, ya que solamente se sabe sobre los beneficiarios, pero se desentiende de la comunidad en donde se ejecutaría la construcción, ya que esto generó incertidumbre, preocupación y desconfianza hacia las autoridades, en la manera de cómo se desarrolla actualmente el proyecto. 15) De lo anterior, se solicita documentación sobre futuras reuniones entre su Ministerio, y la comunidad colindante al Proyecto, en la que se haya incluido, a las Juntas de Vecinos, organizaciones sociales, Centros de Desarrollo Social u otros, en relación al Proyecto Habitacional Las Uvas y El Viento. 16) Documentación que explique el plan a corto, mediano y largo plazo, sobre los terrenos restantes, que todavía no han sido expropiados, de los Lotes 4B/5A, pertenecientes a Fundación Vivienda, comuna de La Granja. En virtud de lo solicitado y lo dispuesto en los artículos 10° y siguientes de dicho cuerpo legal, cumpla con informarle que SERVIU Metropolitano ya ha dado respuesta a los requerimientos emanados desde Contraloría General de la República, mediante Ord. N° 306 de fecha 10 de enero de 2019 y Ord. N° 6471 del 10 de julio de 2019, por lo que la presente respuesta se efectuará refiriendo dicha información y entregando antecedentes adicionales no consultados anteriormente, según se pasa a indica: 12.a) b) Se reitera respuesta anterior remitida a Contraloría mediante Ord. N° 6471, en qué se informó, que el condicionamiento o Imagen Objetivo, acordado con Fundación Vivienda, fue la generación de una vialidad de norte a sur que permitiera la conectividad entre Vicuña Mackenna y Las Uvas y El Viento entre el proyecto a desarrollar por SERVIU Metropolitano y los futuros a ejecutar por Fundación Vivienda en su programación, lo que tenía por objetivo descongestionar vialmente la zona evitando fenómenos de segregación de lotes o condominios de viviendas sociales cerrados y sin conectividad, lo mismo en relación al área verde colindante y equipamiento comunitario, a entregar al Municipio de La Granja. c) No se tiene información de reuniones sostenidas con la Constructora aludida por el consultante. d) No existe participación en materia de proyecto habitacional, únicamente, participó en reuniones en las que se sancionó una propuesta de loteo, que contemplara, la generación de una vialidad de norte a sur que permitiera la conectividad entre Vicuña Mackenna y Las Uvas y el Viento entre el proyecto a desarrollar por SERVIU y los futuros a ejecutar por Fundación Vivienda en su programación, lo que tenía por objetivo descongestionar vialmente la zona evitando fenómenos de segregación de lotes o condominios de viviendas sociales cerrados y sin conectividad, lo mismo en relación al área verde colindante y equipamiento comunitario, a entregar al Municipio de La Granja. e) La información requerida a SERVIU por el ciudadano se encuentra disponible en el link a plataforma de Ley Lobby SERVIU RM, <https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/AP007>, respecto a la SEREMI MINVU RM en el link a plataforma de Ley Lobby SEREMI MINVU RM <https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/AP001>. Para la información referente a la I. Municipalidad de la Granja, debe consultar en <https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/MU121> f) y g) Felipe Arteaga Elbo, forma



## COMPROBANTE DE ATENCIÓN

parte del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano. En relación a los puntos 13 b) a la 13 g), este Servicio ha decidido denegar la entrega de la información requerida, debido a la envergadura de la misma, demandando su elaboración, una distracción que desviaría a los funcionarios del Servicio en el cumplimiento regular de sus funciones, de la forma como lo indica dicho artículo 21, que señala que : "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales". Sin perjuicio de lo anterior, se indica que usted puede acudir de la presente respuesta ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la misma, solicitando su amparo al derecho de acceso a la información de conformidad al artículo 24 de la Ley 20.285. Esta decisión deberá incorporarse en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 20.285. 13.h) SERVIU Metropolitano no dispone de esta documentación. 13.j) SERVIU Metropolitano no dispone de esta documentación 13.k) SERVIU Metropolitano no dispone de esta documentación 14. Tal y como se indicó en la respuesta N° 8 del referido Ord. N° 6471 del 10 de julio de 2018, la información del resultado del Concurso de Entidades Patrocinantes Desierto, fue informada a la I.M de La Granja, por lo que se entiende que este organismo, es el encargado idóneo de la entrega de información a la comunidad. Los proyectos D.S N° 49 (V. y U.) no contemplan la realización de actividades hacia la comunidad del entorno del emplazamiento de los proyectos habitacionales, sino que contempla actividades desde los habitantes futuros del proyecto, hacía su proyecto y desde ahí, facilitar la inserción en la comunidad, mediante trabajo de redes y otras iniciativas. 15. No existe información referida al punto. 16. No existe información referida al punto. La presente respuesta fue elaborada por orden del Director, según Res. Ex. N° 7223 de 09.12.2014 y Res. Ex. N°978 de 28.02.2019 por la Encargada de la Ley de Transparencia del SERVIU Metropolitano, doña Eugenia Vidal Peralta. Fecha de publicación: 23-03-2020 16:28

---

EUGENIA VIDAL PERALTA  
SERVIU METROPOLITANO

---

RODRIGO ALBERTO HERRERA PIZARRO  
CIUDADANO